

Franqueo
concertado



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 350.

Por la presente se hace saber que por el Comité de la Caza y Pesca de esta provincia, se acordó que la fecha de levantamiento de veda de codornices, torcaces y tórtolas sea desde el día *nueve del próximo mes de Agosto.*

Soria 31 de Julio de 1942.

El Gobernador,
1885 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 351.

Con esta fecha se ha concedido por este Gobierno la correspondiente autorización para que en el término de Nolay, se proceda a organizar batidas generales y colocar cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se cumplan cuantas disposiciones existen en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de evitar desgracias personales.

Soria 30 de Julio de 1942.

El Gobernador,
1882 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Julio de 1941, *Boletín oficial del Estado número 168*, por la que

se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de Agosto próximo la siguiente clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «Urgentes», por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.
- Azufre.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal.)
- Dinamita.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola (en general).
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría general de Material Ferroviario, al solicitar el material.)
- Patatas.
- Pienso.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido

nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Sisal (fibra e hilo).

Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Madera para construcciones.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a Azucareras).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica. (Sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presen-

tación orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Hilos de agavillar.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telegrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados, (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Sisal (sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Vencejos.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de Agosto próximo, sustituyendo a la orden de 27 de Junio último, *Boletín oficial* del Estado número 178.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 28 de Julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres.

(B. O. del E. del día 30.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido

en el decreto de este departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial* del Estado de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1942.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 30.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.—(DIRECCION TECNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO.—SECCION PRECIOS Y MERCADOS)

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura ha acordado fijar al productor los siguientes precios para el boniato en la actual campaña:

	Kilogramo
	Pesetas
En la zona costera de Andalucía, Málaga, Granada, Huelva, Cádiz y Almería	
Hasta 1 de Octubre.....	0'80
De 1 de Octubre a Diciembre.....	0'70
De 1 de Diciembre a fin de campaña....	0'75
Del resto de España	
Hasta 10 de Octubre.....	0'65
De 10 de Octubre a 10 de Diciembre.....	0'55
De 10 de Diciembre a fin de campaña....	0'60

Las Juntas provinciales de Precios propondrán, para su aprobación o rectificación, a esta Comisaría general los que calculen han de resultar como de venta al público en cada época, concediéndose como márgenes comerciales para almacenistas y detallistas un 5 y un 10 por 100, respectivamente, como máximo atendiéndose concretamente a lo dispuesto en la circular número 265 de este organismo.

Madrid 22 de Julio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles e ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

(B. O. del E. del día 29.)

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Victoriano Ortega y García, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por la presente se ruega la busca y captura de dos sujetos cuyos nombres y apellidos se desconocen, el uno moreno, cara redonda, estatura regular, pelo ondulado, de 30 a 32 años, de aspecto sano, lleva pantalón azul, tirantes, camisa blanca a rayas, y el otro mas bajo, de 20 a 22 años, aspecto sano, igual pantalón, camisa blanca, calza alpargatas.

Según referencias estos individuos iban juntos, se decían tío y sobrino, los dos descubiertos, bastante aseados y manifestaban dedicarse al arreglo de somiers.

Caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición del Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, por estar así acordado en causa número 30 del corriente año, por robo de 684 metros de cable de cobre de tres milímetros de diámetro, con un peso aproximado de 43 kilos, de la línea telefónica de esta villa a San Leonardo, la noche del 17 al 18 del mes actual, interesando también de las autoridades se proceda a la busca y rescate de dicho material.

Dado en Burgo de Osma a 24 de Julio de 1942.—Victoriano Ortega.—D. S. O., Juan Romero.

MEDINACELI

1861

D. Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 3 del año actual se sigue sumario por robo de despachos y paquetes postales de los trenes correos números 810 y 811 de los días 10, 18 y 19 de Julio y 7 de Septiembre de 1941, y en proveído de esta fecha he acordado hacer por medio del presente, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a todas aquellas personas que con motivo de los hechos mencionados puedan resultar perjudicadas.

Dado en Medinaceli a 28 de Julio de 1942.—Pedro Gil Saldaña.—P. S. M.—El Secretario, Félix Areense.

1861

D. Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 del año de 1941, se instruye sumario por robo de mercancías en la estación de Arcos de Jalón el día 8 de Noviembre último y desconociéndose el nombre y domicilio de los remitentes de las expediciones números 19.492 y 1.189, tengo acordado por medio del presente hacerles

el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medinaceli a 28 de Julio de 1942.— Pedro Gil Saldaña.—P. S. M.—El Secretario, Félix Areñse. 1874

BRIHUEGA (GUADALAJARA)

Sánchez Crespo Vicente, de 35 años, soltero, tratante, vecino de Noviercas (Soria), compareará ante este Juzgado en el término de diez días a fin de constituirse en prisión, acordado en sumario núm. 30 de 1940, por estafa, rogando, tanto a las autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo y caso de ser hallado sea ingresado en el depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Dado en Brihuega a 21 de Julio de 1942.— Ángel Falcón.—El Secretario, (ilegible). 1795

Ayuntamientos

SAN LEONARDO 1869

El Ayuntamiento de esta villa saca a pública subasta 1.333 pinos apeados, 1.274 en el camino de la Cruz del Muerto y 59 con motivo de la conducción de energía eléctrica, equivalentes a 306'694 metros cúbicos maderables y 4'206 metros cúbicos leñosos de troncos y 105 estéreos de leñas, por el tipo de tasación de 30.436'44 pesetas.

El que resulte rematante o adjudicatario del aprovechamiento deberá ingresar en la habilitación de este Distrito forestal o en la cuenta de mejoras por encima o sobre la adjudicación de la subasta la cantidad de 1.517'55 pesetas, mitad del importe de los gastos originados en el apeo y arranque de los pinos enclavados en la zona de ocupación del camino de la Cruz del Muerto.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día en que transcurran quince días hábiles desde la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Leonardo 24 de Julio de 1942.—El Alcalde, Andrés Alonso. 218.—Derechos de inserción 11'50 pesetas.

CUEVAS DE AYLLON 1879

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 1.968'53 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura) aquellos labradores que lo

deseen en la forma determinada en el reglamento de Pósitos.

Cuevas de Ayllón 25 de Julio de 1942.—El Alcalde, Manuel Sanz.

RIBA DE ESCALOTE 1809

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Marzo último, se requiere por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en éste término municipal a designar domicilio o representante legal en este municipio; en la inteligencia, de que transcurridos ocho días después de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones derivadas de dicha orden ministerial.

Riba de Escalote 17 de Julio de 1942.—El Alcalde, Pablo Pérez.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Serón de Nájima.	Yanguas.
Cardejón.	Piquera de San Esteban.
Sauquillo de Alcazar.	Oncala.
Torrubia de Soria.	El Collado.
Paones.	Blocona.
Villabuena.	Sagides.
Cihuela.	Puebla de Eca.
Navalcaballo.	Dombellas.
Camparañón.	Blacos.
Bayubas de Arriba.	La Cuenca.
Torreblacos.	Almazul.
La Mallona.	Villar del Ala.
Gormaz.	Aldehuela del Rincón.
Chércoles.	Quintanas R. de Arriba.
Aldealafuente.	Portillo de Soria.
Reznos.	Andaluz.
Omillos.	Cabreriza.
Ines.	

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Espejón.

Cuentas municipales

Reznos, ejercicio de 1941.
Serón de Nájima, ejercicios de 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941.